



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Doña María Estela Jiménez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio número 1/2022 de este Juzgado de lo Social en relación con la ETJ 86/14, seguido a instancia de Ascensión Camacho Martín y Estebán Martín Castaño, contra David Peñaranda Camacho, David Bernabe Machuca, Ángel Moreno Cabello, Víctor Fernando Fernández Cerrillo, Antonio Rodríguez Velasco, María Milagros Elena Amor Estrada y el Fogasa, y las entidades Convab S.L. y Promociones Conbav 2006, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia don María Estela Jiménez Gómez

En Talavera de la Reina, a 7 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de fecha 26 de abril de 2021, aclarado por decreto de fecha 20 de enero de 2022 y también por otro decreto de fecha 16 de febrero de 2022 se acordó el embargo de la finca registral número 45.123 del Registro de la Propiedad número 3 de Talavera de la Reina, sita en la c/ San Marcos núm. 71, planta Atico Puerta A de Talavera de la Reina.

SEGUNDO.- En fecha 5 de octubre de 2022, ha tenido entrada en este órgano judicial solicitud de Ascensión Camacho Martín y de Estebán Martín Castaño en su calidad de terceros, invocando el dominio de la finca mas arriba indicada y que ha sido embargada en las presentes actuaciones en la fecha también indicada, frente a David Peñaranda Camacho, David Bernabe Machuca, Ángel Moreno Cabello, Víctor Fernando Fernández Cerrillo, Antonio Rodríguez Velasco, María Milagros Elena Amor Estrada y las mercantiles Convab S.L. y Promociones Conbav 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 595 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, que respecto a la legitimación para interponer Tercería de dominio, podrá instarla quien sin ser parte en la ejecución, afirme ser dueño de un bien embargado como perteneciente al ejecutado y que no lo ha adquirido de éste una vez trabado el embargo. Igualmente podrán interponer tercerías para el alzamiento del embargo, quienes sean titulares de derechos que, por disposición legal expresa, puedan oponerse al embargo o a la realización forzosa de uno o varios bienes embargados como pertenecientes al ejecutado.

El requisito legitimador del tercerista se cumple en el presente por lo que procede la admisión de dicha solicitud.

SEGUNDO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 260.2 de la LJS, para la admisión de la solicitud de tercería de dominio, será necesario que a la solicitud se acompañe título en que se funde la pretensión con una antelación a la fecha señalada para la celebración de la subasta no inferior a quince días, lo que acontece en el presente caso.

Admitida la solicitud, conforme al apartado 3º, se seguirá el trámite incidental regulado en esta Ley y se suspenderán las actuaciones relativas a la liquidación de los bienes discutidos hasta la resolución del incidente.

TERCERO.- Dispone el artículo 238 de la LJS que las cuestiones incidentales que se promuevan en ejecución, se sustanciarán citando de comparecencia, en el plazo de cinco días a las partes, que podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga, concluyendo por auto o, en su caso, por decreto, que habrán de dictarse en el plazo de tres días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la solicitud de tercería de dominio presentada respecto de la finca número 45.123 del Registro de la Propiedad número 3 de Talavera de la Reina, sita en la c/ San Marcos núm. 71, planta Atico Puerta A de Talavera de la Reina con suspensión de las actuaciones de ejecución relativas al mismo, hasta la resolución del presente incidente.

- Cítese a las partes de comparecencia a las partes y a quien insta la tercería para la celebración de la comparecencia en la que podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga sobre el objeto del incidente, señalándose al efecto para su celebración el próximo día 14/12/2022 a las 12:00 horas, en C/ CHARCÓN, 33 - Sala 001.



Notifíquese a las partes sirviendo de citación en forma, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia 'ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Convab S.L. y Promociones Conbav 2006, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina, a 7 de octubre de 2022.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Estela Jiménez Gómez.

N.ºI.-5757